



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La interposición de la demanda de revisión judicial en la
sala civil de San Juan de Lurigancho, 2017**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Sanchez Sanchez, Evelyn Ivonne (orcid.org/0000-0002-8289-9202)

ASESOR:

Mg. Barrionuevo Fernandez, Jose Roberto (orcid.org/0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudios sobre los actos del estado y su regulación entre actores
interestatales y en la relación publico privado, gestión pública, política tributaria y
legislación tributaria.

LIMA – PERÚ

2018

Dedicatoria

A mi esposo, por su incondicional apoyo y a mis bellos hijos por ser mi impulso para continuar en esta vida.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por fortalecer mi vida en este largo camino, a mi familia y a mi madre por otorgar su apoyo constante y ejemplo de perseverancia.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, subcategorías y operacionalización	12
3.3. Población, muestra y muestreo	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad ..	15
3.5. Procedimiento	19
3.6. Método de análisis de datos	19
3.7. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
4.1. Resultados	21
4.2. Discusión.....	27
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS	33
ANEXOS.....	36

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de Operacionalización	13
Tabla 2 Especificaciones laborales del juicio de expertos.....	14
Tabla 3 Validación detallada de los Expertos	16
Tabla 4 Coeficiente de Confiabilidad: Alfa de Cronbach	17
Tabla 5 Número de Personas Encuestadas de la Variable Dependiente (Demanda de Revisión Judicial)	17
Tabla 6 Confiabilidad de la variable independiente (demanda de revisión judicial) ..	18
Tabla 7 Confiabilidad de todas las preguntas de la variable independiente (demanda de revisión judicial).....	18
Tabla 8 Interposición de demanda de Revisión Judicial.....	21
Tabla 9 Desnaturalización de la Demanda	23
Tabla 10 Procedimiento de ejecución coactiva	24
Tabla 11 Ejercicio Abusivo del Derecho.....	26

Índice de figuras

Figura 1 Interposición de la demanda de revisión judicial.....	22
Figura 2 Desnaturalización de la demanda	23
Figura 3 Frecuencia del procedimiento de ejecución coactiva.....	25
Figura 4 Ejercicio abusivo de un derecho.....	26

Resumen

Se planteó como objetivo describir cómo se viene realizando la interposición de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho – 2017. Se consideró como población y muestra a 31 personas que laboran en la sala especializada de San Juan de Lurigancho (muestreo no probabilístico). Asimismo, el instrumento seleccionado fue el cuestionario con una confiabilidad de 911. Además de ello, se empleó el estadígrafo para cumplir con los objetivos y describir la problemática. Se concluyó que el 77.42% manifestó estar de acuerdo que en la Sala Civil de Zarate se presentan demasiadas demandas de revisión judicial solo para realizar el cumplimiento de forma de la Ley 26976; mientras que el 12.9% afirmó estar en desacuerdo que se presentan una excesiva cantidad de demandas de revisión judicial solo para cumplir los requisitos de forma.

Palabras clave: demanda de revisión judicial, proceso de ejecución coactiva.

Abstract

The objective was to describe how the filing of the lawsuit for judicial review is being carried out in the Civil Court of San Juan de Lurigancho - 2017. The population and sample included 31 people working in the specialized court of San Juan de Lurigancho (non-probabilistic sampling). Likewise, the selected instrument was the questionnaire with a reliability of 911. In addition, the statistician was used to fulfill the objectives and describe the problem. It was concluded that 77.42% agreed that in the Civil Court of Zarate too many lawsuits for judicial review are filed just to comply with the formal requirements of Law 26976; while 12.9% disagreed that an excessive number of lawsuits for judicial review are filed just to comply with the formal requirements.

Translated with www.DeepL.com/Translator (free version)

Keywords: judicial review request, coercive enforcement process

I. INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica existen diversas investigaciones que fundamentan las diferentes funciones y facultades del órgano administrativo con la finalidad de evitar actos arbitrarios, ello se puede evidenciar en Chile donde se necesita la ejecución de realizar reforma parlamentaria de forma complementaria que conceda facultad a los Juzgados Tributarios y Aduaneros, mediante el establecimiento de un proceso de ejecución que guarde relación con el procedimiento procesal donde se ventilen conflictos tributarios que la normativa vigente contiene.

La realidad nacional representa un problema jurídico- económico, ya que la falta de una regulación coherente perjudica otras entidades del Estado encargados del recaudo de los tributos, en Trujillo, existe una gran problemática debido al artículo 23.3 donde se establece que la interposición de la demanda suspende el procedimiento coactivo de las entidades administrativas a nivel nacional.

En la localidad se puede apreciar que se suscita diferentes procesos de demandas de revisión judicial de la acción coactiva reguladas por la Ley 26979, que son interpuestos ante la Sala Civil de San Juan de Lurigancho (SJL). Asimismo, el punto álgido con la modificación producto de la Ley 28165, en su artículo 23.3, debido que crea perjuicio al Estado, por la interpretación de la demanda de revisión judicial suspende la ejecución coactiva, ello indica que no se considera si el órgano jurisdiccional admite o no la demanda.

Por ello esta modificación es perjudicial en dos ámbitos; en el ámbito jurídico, debido que se evidencia el ejercicio abusivo del derecho, así como el aumento de los procesos. En el ámbito económico, se evade la responsabilidad de la obligación.

Por tanto, el objetivo principal que se presenta es describir cómo se viene realizando la interposición de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho, 2017. Asimismo, entre los objetivos específicos se encuentra los siguientes: (i) Determinar cómo se viene realizando Describir la desnaturalización de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho, 2017; (ii) señalar el procedimiento de ejecución coactiva en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho, 2017, y (iii) describir el ejercicio abusivo del derecho en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho – 2017.

Al respecto, la justificación practica de la presente investigación es adecuada al análisis de la revisión judicial, debido que actualmente se interponen demandas de manera reiterativa y no con la finalidad de pedir tutela jurisdiccional, con el único fin de dilatar los procesos de ejecución coactiva.

Asimismo, la investigación tiene una justificación teórica debido a que la administración pública, mediante el uso de este mecanismo, la administración ejecuta su decisión sobrepasando la voluntad de las personas que se opongan. En palabras del autor Parada (2004), ha señalado que, mediante la coacción administrativa, se da cumplimiento de las decisiones o actos administrativos contra los administrados, para ello resulta importante la denominada autotutela administrativa.

Por último, el trabajo se justifica metodológicamente debido a que tiene un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, diseño no experimental transeccional o transversal y de tipología descriptivo correlacional - causal. así como también, se utilizó el instrumento técnico de recolección de datos mediante el cual los resultados coadyuvarán a conocer de manera exacta la importancia de la presente investigación.

Finalmente fue necesario el software SPSS necesario para procesar los datos obtenidos para poder ser contrastado con la hipótesis de la investigación.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a los **antecedentes nacionales**, se hace mención fundamentalmente a los siguientes autores, los cuales son de relevancia para nuestra investigación:

Mendoza (2014), en su investigación denominada “la revisión judicial del procedimiento coactivo” donde se tuvo como conclusión más resaltante que el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, tiene similitud con la queja interpuesta ante el Tribunal Fiscal. Dicho proceso tiene naturaleza contencioso administrativo donde se trata sobre el cumplimiento de la LPEC por el funcionario ejecutor Coactivo. Evidenciándose en la praxis de la demanda de revisión judicial se realiza de manera exagerada, por parte de los recurrentes, con el objetivo de suspender la acción coactiva y evitar que se cumplan con las obligaciones que detentan.

Carbajal (2016) en “Afectación del procedimiento de cobranza coactiva en el servicio de administración tributaria de Trujillo (SATT) con la revisión judicial como causal de suspensión del procedimiento y el levantamiento de las medidas cautelares”. Trujillo-Perú, tuvo por objetivo principal : Exponer la afectación de la revisión judicial en los procedimientos coactivos, enfoque cuantitativo, concluyendo que, se ha descubierto gran cantidad de solicitudes que indican que han presentado sus respectivas demandas de revisión judicial, consecuentemente con dicho cargo de recepción, buscan suspender el procedimiento coactivo por el hecho de haber presentado su demanda de revisión judicial y consecuentemente se ven afectados los órganos competentes encargados de ejecutar el cumplimiento de la obligación, ya que deberán proceder con levantar la medida provisional interpuesta, lo cual es perjudicial.

Fisfálen (2014), en “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial”, se propuso determinar los factores de la carga procesal en el órgano jurisdiccional pese al incremento de la emisión de sentencias. Estudio cuantitativo. Se concluyó que se contrasta que la demora de la emisión de sentencia se debe a la contratación personal de manera indecisa y poco estable lo cual deriva en el desarrollo poco serio del trabajo.

Delgado (2017), en “La demanda de revisión judicial como causal de suspensión y la afectación al procedimiento de ejecución coactiva de la Administración Tributaria”, se propuso determinar si con la interposición de la demanda de revisión judicial provoca la suspensión el proceso de ejecución coactiva, debido que perjudicaría el artículo 23.3 de la Ley 26979. Se concluyó que el procedimiento de ejecución coactiva produce su nacimiento como aquella facultad que tiene la gestión tributaria con la finalidad de cumplir con sus actos propios, asimismo, que la afectación por medio suspensión a través de la aplicación de las argucias jurídicas, además como la sola recepción de la demanda de pretensión de revisión judicial presentado por el propio ejecutor. Presenciando una afectación muy gravísima al derecho de la auto tutela que representa a la administración pública.

En cuanto a los **antecedentes Internacionales** existe una variedad de autores que se relacionan a las variables en estudio, entre los cuales tenemos:

Parada (2004), con su investigación denominada “La coacción administrativa, esa utilización de la fuerza pública con el objetivo de dar cumplimiento a las decisiones o actos administrativos”; donde tuvo como conclusión importante la siguiente la

llamada autotutela administrativa mediante esta figura jurídica es posible ejecutar o cumplir un mismo derecho transmitiendo la voluntad de quienes se opongan.

Martin (2005), realizó su tesis titulada “El Ordenamiento Jurídico Otorga Cierta Potestad a los Entes Administrativos”, donde tuvo la investigación más concluyente que existe una tergiversación entre potestad y poder, debido a ello la Ley entra a instaurar barómetros en su accionar y no se vulnere los derechos de los administrados.

Aguilar (2007), en su investigación denominada “El agotamiento de la vía administrativa”, se tuvo como conclusión preponderante que los administrados se supeditan a lo establecido por la norma; donde las instituciones del Estado están sujetos a los intereses comunes y no particulares.

Gordillo (2014) , en su investigación de tesis denominado “El procedimiento y recursos administrativos” , concluye que un sector doctrinario y legislativo analiza los principios y reglamentos que norma la intervención de aquellos interesados u obligados al impugnar la voluntad administrativa; donde el “derecho procesal administrativo”, donde en Argentina es usual evidenciar que los administrados buscan suspender la decisión administrativa pero ello en la legislación de dicho país es muy difícil de conseguir.

Cabrera (2011), realizó la investigación titulada “El Acto Administrativo es la Decisión o Declaración que Emite una Entidad Administrativa donde Dicha Potestad es Otorgada por el Estado” donde concluye que la repercusión transgrediría los derechos de la población. Según el Art. 1º1.1 de la Ley 27444 - LPAG. Donde indica que “son actos administrativos, las resoluciones emitidas por el ente administrativo de

derecho público, estando destinados a generar consecuencias jurídicas respecto a los intereses u obligaciones o derecho de los administrados”

Por otro lado, se requiere detallar los enfoques y teorías sobre las categorías y sus subcategorías para desarrollar la investigación.

La **primera categoría: La Revisión Judicial**, el cual se da con la finalidad de que se revise el acatamiento de las normas estipuladas para iniciar el proceso de ejecución coactiva. Asimismo, es considerado como un proceso contencioso administrativo que tiene carácter especial, debido a que no se discute el fondo del asunto que vendría a ser si la decisión administrativa; lo que se ventila es la forma, es decir si con el procedimiento de ejecución coactiva se cumplimiento de las normas que regulan dicho procedimiento. En otras palabras, la demanda de revisión judicial es la herramienta de impugnación que se dirige frente a los actos que contraviene el ordenamiento jurídico que está dando trámite a un proceso de ejecución coactiva. (Huayapa, 2010, p. 24)

En cuanto a la **primera dimensión: Procedimiento de ejecución coactiva**, este se encuentra regulado en el art. 23° de la LPEC en el cual se regula los requerimientos de la demanda en el cual se establece que debe existir dos supuestos para que la demanda de revisión judicial tenga validez.

El primer requisito cuando se inicia un proceso de ejecución coactiva, y previamente se ordenó por medio de un embargo que se retengan los bienes, valores y fondos de cuentas corrientes existentes; además de los derechos de crédito donde el obligado sea titular y que se encuentre en dominio de terceros; incluyendo las medidas cautelares que está dispuesto en el artículo 33 (Ley 26979).

El Tribunal Fiscal considera que el embargo preventivo no es requerimiento importante debido que el ejecutor se obligue a suspender la acción con la interposición de la demanda.

El segundo presupuesto es que la demanda puede ser incoada después haber concluido la ejecución coactiva; y una vez puesto en conocimiento de la resolución que indica poner fin al procedimiento se tiene el plazo de quince días hábiles para realizar la demanda correspondiente. En este requisito se va a verificar los procesos de ejecución que incorporen obligaciones de dar; esto es, donde se pueden trabar embargos; y también aquellas obligaciones de hacer y no hacer, todo condicionado a concluir el proceso. (Mendoza, 2006)

Al respecto, García (1983) afirma que el proceso ejecución coactiva se da por expresión de la autotutela administrativa, donde la Administración Pública puede ejecutar el acto administrativo que formulan hacia los administrados. Asimismo, es definido como una facultad que le corresponde al Estado, y que se inicia para que se recuperen sus bienes, además para reclamar sus rentas impagas; esto siempre y cuando haya una obligación previa, que fue incumplida, y por ello es que se requiere de la ejecución coactiva. Cabe resaltar que la obligación debe ser cierta, fidedigna, y que se acredite de forma que no haya duda. Es decir que todos los actos emitidos deben presumir legitimidad y además dar certeza de todas las normas aplicadas, para que se pueda evitar toda dilatación y suspensión de su obligatoriedad. (Hinostroza, 2001, p. 26). Por tanto, la demanda de revisión judicial se va a realizar para que se revisen temas de forma; es decir que se haya respetado un debido proceso; el cual es un proceso constitucionalmente reconocido y es una garantía de la Administración de

justicia en las instancias de mérito. En adición a ello, la demanda de revisión judicial va a buscar que se compruebe que se ha respetado el debido proceso, el cual es básicamente un conjunto de garantías procesales; y que su contenido tiene a su vez otros derechos muy importantes tales como la instancia plural, el derecho a la defensa o a la motivación de las sentencias.

El objeto del proceso de revisión judicial es la comprobación de la legalidad de la misma, por lo tanto, es un mecanismo que se creó por la LPEC, para determinar si la administración pública en un proceso de ejecución coactiva ha respetado los preceptos jurídicos previstos en la norma; y en caso que se compruebe que no ha sido así, se llega a anular el proceso de Ejecución Coactiva o las actuaciones determinadas viciadas. (Kielmanovich, 2000)

Asimismo, el Proceso de Revisión Judicial de Legalidad contiene una finalidad secundaria la cual es la determinación de la responsabilidad civil que se le atribuye a las entidades que intentan ejecutar coactivamente; además de la responsabilidad civil de los funcionarios que mandaron esta cobranza, por lo que; es posible la acumulación de manera accesoria la pretensión de indemnización por daños y perjuicios, por lo tanto este proceso recae en la institución administrativa, en el Ejecutor Coactivo y en el auxiliar coactivo (Morón, 2001).

La demanda de revisión judicial debe ser presentado ante la Sala donde se dio el proceso de ejecución coactiva que está entrando en revisión; también se puede presentar en la sala competente en mérito al domicilio del obligado. En caso que no haya una sala contenciosa administrativa se va a presentar en la Sala Civil

conveniente; las pretensiones que se verán son las que se encuentran de conformidad con el proceso especial establecido la Ley 27584, artículo 28.

Sin embargo, otros jueces tratan demandas según lo dispuesto en la LPEC, tramitando las demandas en un proceso sumarísimo, la cual está regulada en el CPC; y no en la Ley reguladora del proceso contencioso administrativo.

En relación a la dimensión 2: Desnaturalización de la acción de la demanda se ha establecido que se ha afectado de manera directa la autotutela administrativa de las entidades públicas, ya que en base a lo establecido en el artículo 23º de la Ley 26979, presentar la revisión judicial genera en el Ejecutor Coactivo la obligación a suspender y a levantar las medidas cautelares de embargo, sin que sea necesario que se evalúen los requisitos de forma y de fondo que deben cumplir las demandas. Por ello, se afectaría la facultad de coacción.

En relación a la dimensión 3: El ejercicio abusivo del derecho hace referencia a los fines de la norma jurídica, que define al ejercicio abusivo cuando se violan o superan los aspectos jurídicos, acá se va a tomar en consideración el hecho que produce el resultado dañoso, mas no se tomará en cuenta si es que de por medio existió dolo o culpa. Es decir que la preexistencia de la relación causal entre el daño y el hecho o la acción.

Ahora, una vez en Sede Judicial se tiene que ver la situación del abuso del derecho y cuáles son los límites que se han excedido en el posible acto abusivo; del mismo modo se tiene que verificar porque el ejercicio del derecho no se ha hecho de manera regular. Entonces el juez que detecta el abuso del derecho no puede actuar

de oficio, salvo que el ejercicio abusivo del derecho afecte derechos constitucionales, ello quiere decir que perjudique el orden público.

La responsabilidad objetiva por su parte solo debe mostrar una característica principal, y es que esta elimina la conducta del sujeto y su culpabilidad, y es que acá solo se va a verificar el daño causado; y es suficiente que se demuestre que existe para que la persona que lo produjo sea responsable sin importar como haya actuado con culpa o dolo de su parte. (Alessandri, 1981).

Bustamante (2015), en “El abandono del procedimiento en la etapa administrativa del cobro ejecutivo de obligaciones tributarias en dinero: su procedencia o improcedencia”, se propuso establecer el abandono del procedimiento en la etapa administrativa del cobro ejecutivo de obligaciones tributaria. Estudio cuantitativo. Se concluyó que, para exigir un derecho ante el órgano jurisdiccional debe de presentarse un título ejecutivo para dar llevar a cabo el juicio en vía de ejecución para poder pronunciarse frente a la peticionado, donde este se debe pasar por un proceso para determinar un proceso para determinar y emitir una decisión

Berríos (2015), indica que “El control jurisdiccional de la constitucionalidad y la política en Venezuela: estudio sobre la sala constitucional (2000-2010)”, se propuso establecer la asociación del control jurisdiccional y la política venezolana. Estudio cuantitativo. Se concluyó que la política judicial de los tribunales suele exponerse propuestas teóricos e ideológicos donde se busca la protección de la persona y cumplir expectativas que todo órgano jurisdiccional debe cumplir.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Carrasco (2013), expone el estudio tipo básica es conocida como teórica, tiene medidas ordenadas donde los resultados no se evidencian de forma práctica, busca examinar la información de la realidad para incrementar el conocimiento científico.

El diseño del presente trabajo es no experimental de tipo transaccional; donde el investigador observa la relación entre variables; es decir no llega a manipular de manera intencional la variable dependiente con el fin de observar los efectos en la variable dependiente, debido que existe una realidad. Hernández (2014).

Hernández et al. (2014) exponen que la investigación transeccional, reside en la recopilación de información en un solo momento, con énfasis en el objetivo que se procura conseguir en el estudio.

Según Hernández et al. (2014), expone que el trabajo de método deductivo emplea el enfoque cuantitativo, por ese motivo se utiliza el método observacional, documental, hipotético deductivo y estadístico, con el fin que en lo subsiguiente se recoja la información para ser analizados de manera estadística.

El estudio tiene nivel descriptivo debido que solo se describirán las variables (Hernández et al., 2014).

3.2. Categorías, subcategorías y operacionalización

Categoría 1

La interposición de la demanda de revisión judicial

Subcategorías

SC 1: Procedimiento de ejecución coactiva

SC 2: Desnaturalización de la acción de la demanda

SC 3: Ejercicio abusivo del derecho

Tabla 1

Matriz de Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Índice	Esquema del Marco Teórico
la interposición de la demanda de revisión judicial	Parada (2004), entiende por coacción administrativa, es el uso de la fuerza con el fin que se cumplan las decisiones o actos administrativos frente a los administrados, que tiene la denominación autotutela administrativa, mediante esta figura la administración hace cumplir una disposición traspasando inclusive la voluntad de las personas que deseen oponerse.	La escala de Likert, es aquella herramienta de medición utilizada en el momento que se indique valoración a las variables, para lo cual se requiere valores que oscila en cinco categorías distintas. Con el propósito que la persona encuestada indique un valor.	Dimensión 1: Procedimiento de ejecución coactiva		Derechos al debido proceso
			Indicador: Suspensión coactiva	1-2-4	
			Indicador: Vulneración del derecho de defensa	5-6	
			Dimensión 2: Desnaturalización de la acción de la demanda		
			Indicador: Objeto del proceso	9-10-11	
			Indicador: competencia y vía procesal	12-13-14	
			Dimensión 3: Ejercicio abusivo del derecho		
			Indicador: Aspectos jurídicos	15-16	
			Indicador: Responsabilidad objetiva	19-20	

Nota: Elaboración propia

3.3. Población, muestra y muestreo

Población

En lo referente a la población Tamayo (2003), expone que la población es la totalidad de unidades de análisis con similares características o situaciones parecidas que sigan un determinado patrón.

Para nuestro estudio la población será de 31 jueces que trabajan como juez superior, asistentes judiciales y apoyo jurisdiccional en la sala civil descentralizada y permanente de San Juan de Lurigancho.

Información que servirá para llevar a cabo la investigación.

Tabla 2

Especificaciones laborales del juicio de expertos

CANTIDAD	ÁREA	CARGO
4	Sala civil	Juez superior
21	descentralizada y permanente de San Juan de Lurigancho	Asistente judicial
6		Apoyo jurisdiccional

Nota: Elaboración propia

Muestra

La muestra es esencialmente un subgrupo de la población. Corresponde a un grupo explícito por sus características. En este caso, la muestra será la misma cantidad de mi población.

Muestreo

El muestreo se conceptualiza como aquella herramienta de la investigación que tiene como función establecer la población o el universo debe realizarse deducciones

de ella. Por lo tanto, existe dos tipos de nuestros el no probabilístico y el muestreo de tipo probabilístico. Pero en la presente investigación realizaremos el muestro de tipo probabilístico.

Unidad de Análisis

Las unidades de análisis vienen a ser los magistrados la información que brote de la información que nos brinda será necesario para cumplir los fines de la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

3.4.1. Técnica

En el presente estudio se utilizó la encuesta como instrumento para recopilar los datos para cumplir los fines de la investigación:

Hernández (2014), indica que el cuestionario sirve para recoger información sobre las categorías. Donde un grupo de preguntas, sostenidas en un documento en referencia a las variables que van a ser medidas, para ello serán entrevistados 31 personas que trabajan en el juzgado.

Otra de las técnicas de investigación que se empleará viene a ser el análisis documental; para lo cual se necesitó de libros, normas y resoluciones jurisdiccional, así como, fichas bibliográficas y fichas electrónicas.

Tamayo (2007) señala que la técnica e instrumento que es utilizado para la recopilación de información de acuerdo a las encuestas, lecciones, documentos que serán analizados u observados los fenómenos de manera natural.

3.4.2. Instrumento

Se consideró el cuestionario, porque contiene preguntas planteadas en base a las categorías, permitiendo que los colaboradores puedan expresar sus opiniones sobre la temática de estudio (Hernández et al., 2010).

3.4.3. Validez

Se refiere a la viabilidad establecida por especialistas; en este caso, se recurrió a cinco especialistas para empezar a recaudar la data necesaria para dar respuesta a los objetivos planteados (Hernández et al. 2014).

Se recurrirá al juicio de expertos para que revisen el contenido del cuestionario y, además, La validez viene a ser el grado donde se mide un instrumento que posibilita medir la variable bajo análisis (Vara, 2012).

La validación se ejecutó al aplicar los instrumentos para la recopilación de datos que se obtiene de las tablas que fue validada por el juicio de expertos como se evidencia a continuación:

Tabla 3

Validación detallada de los Expertos

Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad y Valoración	
Dr. Víctor Quijada Tacuri	Suficiente	Aplicable	93.2%
Dr. Linda Marín Loyola	Suficiente	Aplicable	90.5%
Dr. Emiliano Vargas Florecín	Suficiente	Aplicable	90.00%
Dr. Cesar Espinoza Azula	Suficiente	Aplicable	90.00%
Dra. Cesar Tinoco Aguilar	Suficiente	Aplicable	92.2%

PROMEDIO	90.46%
----------	--------

Nota: Elaboración propia

3.4.4. Confiabilidad

La confiabilidad mide la redundancia de los ítems a través del SPSS 24, empleando el Alpha de Cronbach. Se muestra para medir la validez y confiabilidad de los Ítems del cuestionario (Vara, 2014; Hernández et al., 2014).

Tabla 4

Coefficiente de Confiabilidad: Alfa de Cronbach

Rangos	Interpretación
0.81 a 1.00	Alta confiabilidad
0.61 a 0.80	Confiable
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Baja confiabilidad
0.01 a 0.21	Muy baja confiabilidad

Nota: Hernández et al. (2010)

CONFIABILIDAD DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE (DEMANDA DE REVISIÓN JUDICIAL)

Tabla 5

Número de Personas Encuestadas de la Variable Dependiente (Demanda de Revisión Judicial)

	N	%	
Casos	Válido	31	100,0
	Excluido	0	,0
Total		31	100,0

Nota: Elaboración propia

Tabla 6*Confiabilidad de la variable independiente (demanda de revisión judicial)*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,911	20

*Nota: Elaboración propia***Interpretación:**

El índice evidencia que el cuestionario es altamente confiable de un 91.1 %

Tabla 7*Confiabilidad de todas las preguntas de la variable independiente (demanda de revisión judicial)*

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	45,37	188,930	,707	,912
P2	45,00	187,931	,725	,912
P3	44,87	184,189	,708	,911
P4	45,00	183,586	,784	,910
P5	44,77	200,392	,214	,924
P6	44,83	191,247	,588	,914
P7	45,17	185,661	,731	,911
P8	45,07	183,375	,868	,908
P9	44,47	192,671	,456	,918
P10	44,90	190,852	,483	,917
P11	45,10	188,369	,634	,913

P12	44,57	192,392	,363	,922
P13	44,93	189,651	,685	,913
P14	45,13	186,326	,891	,909
P15	44,77	190,737	,655	,913
P16	45,57	196,185	,434	,918
P17	45,23	193,082	,433	,918
P18	45,53	196,947	,510	,916
P19	45,27	191,306	,544	,915
P20	45,70	200,010	,440	,917

Nota: Elaboración propia

3.5. Procedimiento

Se solicitará la autorización al Poder judicial, estableciendo lazos con el director de la escuela de derecho. Debido al enfoque, se emplearán encuestas, luego los datos serán tabulados en Excell para migrar los datos al SPSS y emplear las pruebas estadísticas que correspondan.

3.6. Método de análisis de datos

Tal como lo expresa Dephoff (2017) por medio del método de procesamiento de datos se denomina a la organización de todo tipo de información en estructuras que sean nuevas y constructivas. Este término comprende la organización y la administración de datos y de registros para que pueda lograrse un objetivo en claro.

Por otro lado, agrega Hernández (2006) que por medio del procesamiento de datos se plantea organizar y clasificar en grupos toda la información recolectada en la investigación, de modo que el procesamiento pueda ser eficiente y secuencial.

A través del SPSS, se verificará, validará y se calculará la confiabilidad a través del Alfa Cronbach. Posterior a ello, se empleará el estadígrafo, para visualizar la

frecuencia de respuestas, identificando los resultados de causa efecto haciendo uso de la regresión lineal simple.

3.7. Aspectos éticos

Toda investigación durante su desarrollo se debe realizar respetando el principio de respeto individual con el fin de garantizar sus derechos o garantías mínimas que la Ley establece. La investigación busca el bien común de las personas donde se busca conocer si se están vulnerando el derecho de los procesados buscando evidenciar si se realiza respetando el bien común de las personas. La investigación servirá para estudios posteriores y cumple con la función social tanto a nivel nacional e internacional por lo tanto la investigación se realiza respetando el barómetro de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Objetivo General:

Describir como se viene realizando la interposición de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho – 2017.

Tabla 8

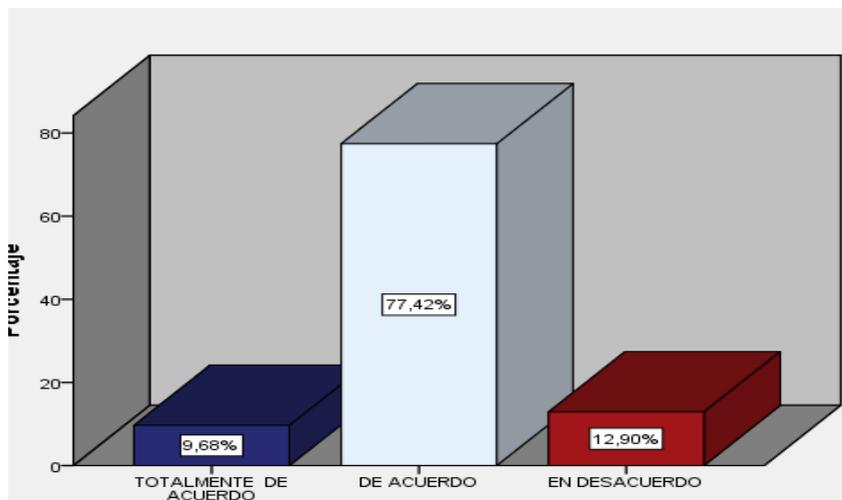
Interposición de demanda de Revisión Judicial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	9,7%	9,7%	9,7%
De acuerdo	24	77,4%	77,4%	87,1%
En desacuerdo	4	12,9%	12,9%	100,0%
Total	31	100,0%	100,0%	

Nota: Elaboración propia

Figura 1

Interposición de la demanda de revisión judicial



Nota: Elaboración propia

Se evidencia que el 77.42% manifestaron estar de acuerdo que en la sala civil de Zarate se presentan, demasiadas demandas de revisión judicial solo con la finalidad, de realizar el cumplimiento de forma que la ley 26 976; mientras que el 12.9% indicaron estar en desacuerdo que se presentan una excesiva cantidad de demandas de revisión judicial solo con la finalidad de cumplir los requisitos de forma.

Objetivo específico 1:

Determinar cómo se viene realizando la desnaturalización de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho – 2017.

Tabla 9

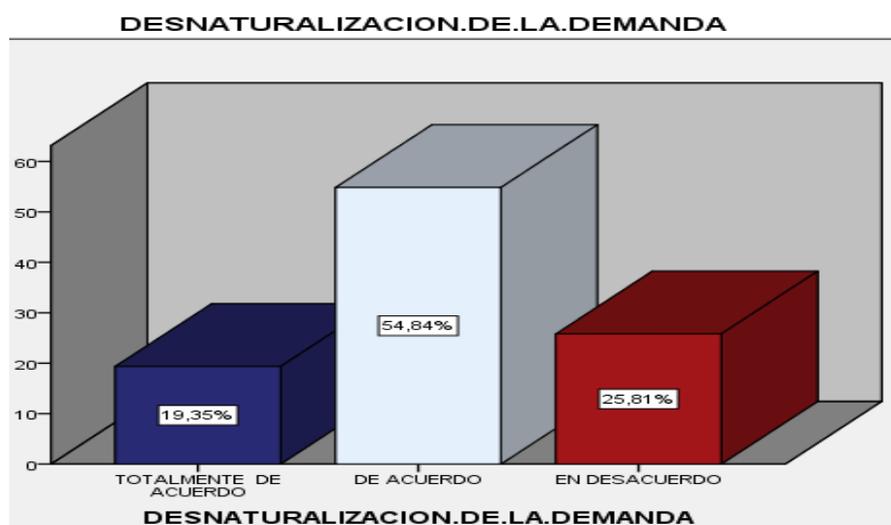
Desnaturalización de la Demanda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Demanda de Revisión Judicial	Totalmente de acuerdo	6	19,4%	19,4%	19,4%
	De acuerdo	17	54,8%	54,8%	74,2%
	En desacuerdo	8	25,8%	25,8%	100,0%
Total		31	100,0%	100,0%	

Nota: Elaboración propia

Figura 2

Desnaturalización de la demanda



Nota: Elaboración propia

Se evidencia que el 54.84% manifestó estar de acuerdo que, en la sala civil de Zarate, la interposición de la demanda de revisión judicial desnaturaliza el fondo de la demanda, ya que no les interesa lo solicitado solo que admitan para cumplir con una formalidad; mientras que el 25.81% señalaron estar en desacuerdo que la interposición de la demanda de revisión judicial desnaturaliza el fondo de la demanda.

Objetivo Específico 2:

Describir el procedimiento de ejecución coactiva en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho – 2017

Tabla 10

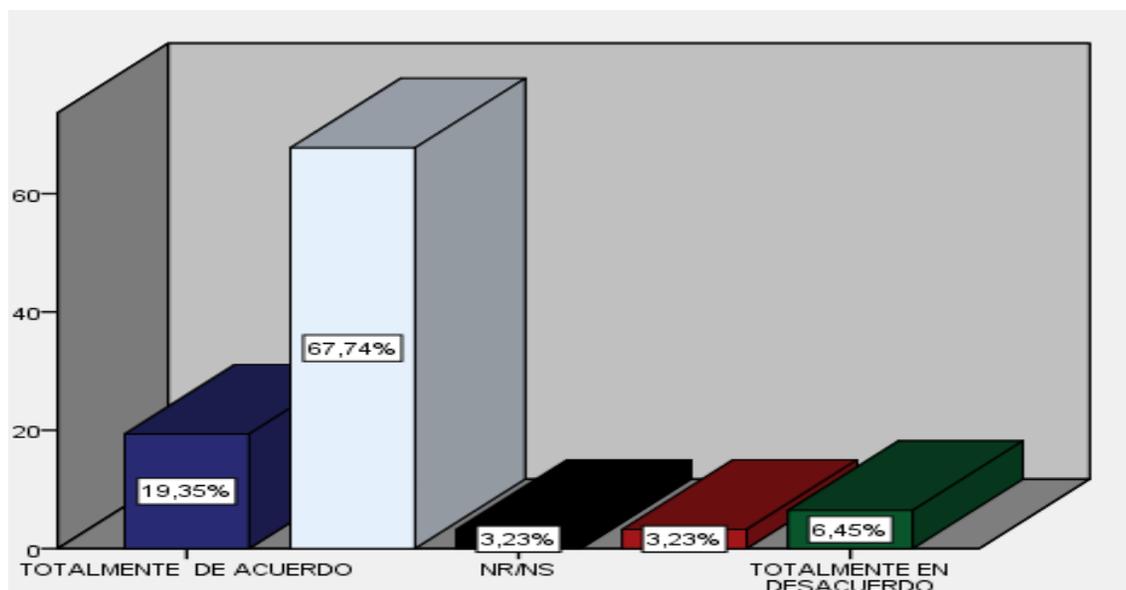
Procedimiento de ejecución coactiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Demanda de Revisión Judicial	Totalmente de acuerdo	6	19,4%	19,4%	19,4%
	De acuerdo	21	67,7%	67,7%	87,1%
	NR/NS	1	3,2%	3,2%	90,3%
	En desacuerdo	1	3,2%	3,2%	93,5%
	Totalmente en desacuerdo	2	6,5%	6,5%	100,0%
	Total	31	100,0%	100,0%	

Nota: Elaboración propia

Figura 3

Frecuencia del procedimiento de ejecución coactiva



Nota: Elaboración propia

Se evidenció que el 67.7% manifestó estar de acuerdo que, en la sala civil de Zarate, la interposición de la demanda de revisión judicial, interfiere en el proceso de ejecución coactiva; por otro lado, el 3.23% indicaron estar en desacuerdo que la interposición de la demanda de revisión judicial interfiere en el proceso de ejecución coactiva.

Objetivo Específico 3:

Describir el ejercicio abusivo del derecho en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho – 2017

Tabla 11

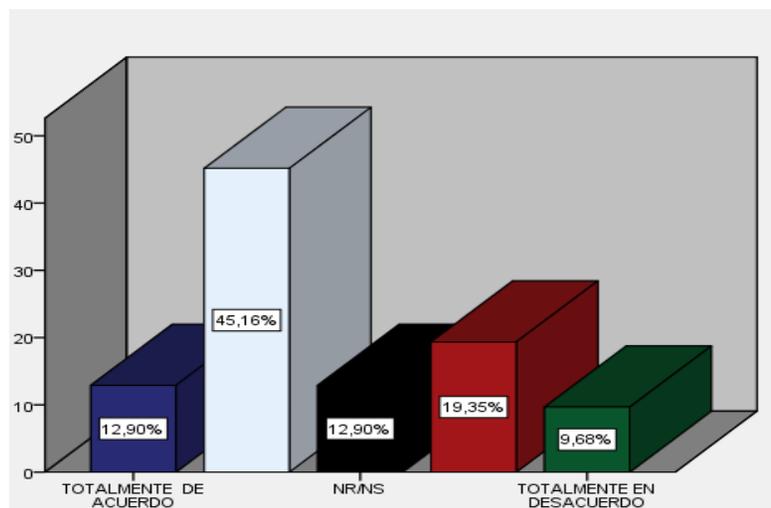
Ejercicio Abusivo del Derecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Demanda de Revisión Judicial	Totalmente de acuerdo	4	12,9%	12,9%
	De acuerdo	14	45,2%	58,1%
	NR/NS	4	12,9%	71,0%
	En desacuerdo	6	19,4%	90,3%
	Totalmente en desacuerdo	3	9,7%	100,0%
Total	31	100,0%	100,0%	

Nota: Elaboración propia

Figura 4

Ejercicio abusivo de un derecho



Nota: Elaboración propia

Se evidencia que el 45.16% manifestó estar de acuerdo de que, en la sala civil de Zarate, la interposición de la demanda de revisión judicial, realiza el ejercicio

abusivo del derecho; mientras que el 19.35% señalaron estar en desacuerdo que la interposición de la demanda de revisión judicial realiza el ejercicio abusivo del derecho.

4.2. Discusión

En la actualidad la demanda de revisión judicial, solo es utilizada para posponer o suspender un proceso de ejecución coactiva desde la creación de la ley 26979. Se ha incrementaron las demandas en el sector, es por eso que en San Juan de Lurigancho, al no haber instancia contenciosa administrativa estas demandas llegan a la sala civil, es por este motivo que las demandas de revisión judicial aumentan con el propósito de suspender la ejecuciones coactivas donde el 77.42% manifestaron estar de acuerdo que en la sala civil de Zarate se presentan demasiadas demandas de revisión judicial solo para realizar el cumplimiento de forma que la le Ley N° 26979; por otro lado, el 12.9% manifestó estar en desacuerdo que se presentan una excesiva cantidad de demandas de revisión judicial solo con la finalidad de cumplir los requisitos de forma, esta conclusión nos demuestra que en la actualidad las demandas de revisión judicial son presentadas inmensurablemente, este dato se puede corroboraron con los resultados de Carbajal (2016), quien concluyó que se ha descubierto gran cantidad de solicitudes que indican que han presentado sus respectivas demandas de revisión judicial, consecuentemente con dicho cargo de recepción, buscan suspender el procedimiento coactivo por el hecho de haber presentado su demanda de revisión judicial y consecuentemente se ven afectados los órganos competentes encargados de ejecutar el cumplimiento de la obligación, ya que deberán levantar las medidas cautelares trabadas, lo que afecta el derecho a la tutela

cautelar no solo eso, sino que aumenta la carga procesal y se deja de lado asuntos importantes que en sala se pueden resolver.

Desde que se creó la demanda hace muchos años, la idea era solicitar algo, después de la creación de la Ley 26979, la interposición de la demanda se desnaturalizó ya que la mayoría de personas, lo realizan solo por temas de forma es decir que con esta presentación se suspende el proceso de ejecución coactiva, por este motivo la mayoría de los jueces encuestados señalaron que estas demandas se desnaturalizaron esto se puede evidenciar en que el 54.84% manifestó estar de acuerdo que en la sala civil de Zarate la interposición de la demanda de revisión judicial desnaturaliza el fondo de la demanda, ya que no les interesa lo solicitado solo que admitan para cumplir con una formalidad. Ello coincide con Fisfálen (2014), quien concluyó que, desde que la creación de la Ley 26979, la carga procesal sobre expedientes de revisión judicial se incrementó en un 400% ya que la sola interposición de esta suspende la ejecución coactiva.

Como se señaló al comienzo de la tesis la problemática de la ley, es que no estimo que los ciudadanos que estaban llevando un proceso de ejecución coactiva, presentaran este recurso y truncarían el procedimiento, la mayoría de los magistrados señalan que, las revisiones judiciales truncan de alguna, manera el proceso de ejecución coactiva así lo confirma el 67.7%, quienes manifestaron estar de acuerdo que en la sala civil de Zarate, la interposición de la demanda de revisión judicial, interfiere en el proceso de ejecución coactiva; mientras que el 3.23% manifestó estar en desacuerdo que la interposición de la demanda de revisión judicial interfiere en el procedimiento de ejecución coactiva. Ello coincide con los resultados de Delgado

(2017), quien concluyó que, si bien se reconoce que el procedimiento de ejecución coactiva produce su nacimiento como aquella facultad que tiene la gestión tributaria con la finalidad de cumplir con sus actos propios, asimismo, que la afectación por medio suspensión a través de la aplicación de las argucias jurídicas, además como la solo recepción de la demanda de pretensión de revisión judicial presentado por el propio ejecutor. Presenciando una afectación muy gravísima al derecho de la auto tutela que representa a la administración pública.

Casi la mitad de magistrados señalan que el uso indiscriminado de las demandas de revisión judicial hacen abuso del derecho porque se desnaturaliza el fondo de la demanda y se realiza inmensurablemente esto se puede evidenciar en el 45.16% que manifestó estar de acuerdo que en la sala civil de Zarate, la interposición de la demanda de revisión judicial, realiza el ejercicio abusivo del derecho; mientras que un 19.35% manifestó estar en desacuerdo que la interposición de la demanda de revisión judicial realiza el ejercicio abusivo del derecho. Ello coincide con las conclusiones de Aliaga (2012) presento su tesis titulada “Acto administrativo, procedimiento administrativo, Información pública y causales de secreto o reserva de la información”, concluyendo que: La ley crea las diferentes salas especializadas en las Cortes de Apelaciones de Valparaíso, Concepción, San Miguel y Santiago, se realizan la interposición de las demandas de revisión judicial abusando del derecho.

V. CONCLUSIONES

- 1.** Se tiene que del 77.42% indicaron estar de acuerdo que en la sala civil de Zarate se presentan demasiadas demandas de revisión judicial solo para realizar el cumplimiento de forma, es decir no importa el fondo de la demanda, para poder trabar el proceso sancionador.
- 2.** Se concluye que del 54.84% indicaron estar de acuerdo que, en la sala civil de Zarate, la interposición de la demanda de revisión judicial desnaturaliza el proceso de ejecución coactiva.
- 3.** Se concluye que el 67.7% indicaron estar de acuerdo que, en la sala civil de Zarate, la interposición de la demanda de revisión judicial, interfiere en el proceso de ejecución coactiva.
- 4.** Por último, se concluye que el 45.16% indicaron estar de acuerdo que, en la sala civil de Zarate, la interposición de la demanda de revisión judicial, realiza el ejercicio abusivo del derecho; donde seis que representación del 19.35% señalaron estar en desacuerdo que la interposición de la demanda de revisión judicial realiza el ejercicio abusivo del derecho, esto nos demuestra que la mayoría de estas demandas son realizadas para suspender el proceso de ejecución coactiva.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar modificaciones al numeral 3, del artículo 23 del TUO de la LPEC 26979 y sus modificatorias, en razón que el ordenamiento jurídico indica el levantamiento de medida cautelar interpuesta mediante proceso de cobranza coactiva mediante el gobierno local, con la presentación de la demanda de revisión judicial ante el juzgado; también se puede ordenar vía judicial que el bien afectado mediante medida cautelar pueda ser afectado por el órgano jurisdiccional, donde esta sería afectado hasta ser resuelto mediante proceso o fuese sustituido por alguna garantía como la establecida en el artículo 23, numeral 4, del TUO de la LPEC.

Se recomienda en la suspensión del proceso de ejecución coactiva producto de la demanda de revisión judicial involucra en el retraso del pago de las acreencias a favor del demandante, dicha restricción es legítima, pues tiene como fin proteger, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del administrado, debido que no son ejercida irrestrictamente, no puede ser vulnerado ni amenazado sus derecho constitucionales; contrariamente debe ejercerse de manera que garanticen derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Se recomienda en la presentación excesiva y exagerada de suspensión de cobranza coactiva por la incoación de la demanda de revisión judicial y el subsiguiente levantamiento de medidas provisionales por parte la Oficina de Ejecución Coactiva del Servicio de Administración Tributaria, debe evidenciarse los siguientes requisitos: a) existencia de una medida cautelar incoada; b) Haya sido incoado dentro de los (15) días útiles terminado el procedimiento con la finalidad de responder a lo requerido, conforme al artículo 23, numeral 23.1, de la LPEC Ley 26979; y procede en razón a

las atribuciones de las medida correspondientes, mediante los procuradores del Estado mediante un rol activo como entidad del Estado.

REFERENCIAS

- Aguilar Valdez, Oscar. (2007). El agotamiento de la vía administrativa. En “tratado de derecho procesal administrativo” Buenos aires: Obra colectiva.
- Alessandri, A. (1981). De la responsabilidad extracontractual en el derecho civil. Santiago de Chile: Imprenta Universal.
- Bernal, C (2006). Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (2 ed.). México: Pearson educación.
- Carbajal, V. (2016). *Afectación del procedimiento de cobranza coactiva en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT) con la revisión judicial como causal de suspensión del procedimiento y el levantamiento de las medidas cautelares* [tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego].
<https://hdl.handle.net/20.500.12759/2269>
- Delgado, D. (2017). La demanda de revisión judicial como causal de suspensión y la afectación al procedimiento de ejecución coactiva de la administración tributaria [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego].
<https://hdl.handle.net/20.500.12759/3311>
- Espinoza B. (2002, del julio a diciembre). Debido Proceso en Procedimientos Administrativos, su viabilidad y la.1- Experiencias Peruana y Mundial sobre el Particular. Revista Jurídica del Perú.
- Fisfálen, M. (2014). Análisis económico de la carga procesal del poder judicial [tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/5558>

- Gaceta Jurídica. (2014). Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional (Tomo 76).
Lima: Gaceta Jurídica.
- García de Enterría, E. (1983). Curso Derecho Administrativo. Madrid: Editores Civitas S.A.
- Gordillo, A (2014). Tratado de Derecho Administrativo. Procedimientos y Recursos Administrativos. (2 ed.). Argentina: Ediciones Macchi.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5 ed.). México: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). México: Mc
- Hinojosa, A. (2001). Procedimiento de Ejecución Coactiva y Reglamento de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva (D.S. N° 018-2008- JUS). Lima: Editores Moreno S.A.
- Huayapa, P. (2010). Área Tributaria - ¿La revisión judicial ante el juez no competente suspende el Procedimiento de Ejecución Coactiva? Lima: Editorial Revista Actualidad Empresarial.
- Kielmanovich, J. (2000). Medidas Cautelares. Buenos Aires: Rubinzal – Culzoni Editores.
- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. (06 de diciembre del 2008). Decreto Supremo N°018-2008-JUS.
- Martin Mateo, Ramón. (2005). Manual de derecho Administrativo., (24 ed.) Editorial Aranzadi.
- Mendoza, A. (2009). *El procedimiento de ejecución coactiva*. Lima: Línea negra.

- Mendoza, A. (2014). La revisión judicial del procedimiento coactiva [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdearmandomendozaugarte/2013/04/14/la-revisi-n-judicial-del-procedimiento-de-ejecuci-n-coactiva/>
- Mendoza, A. (2006). Revisión del Procedimiento de Ejecución Coactiva. Lima: Editorial Carta Legal.
- Morón, J. (2001). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: Gaceta Jurídica.
- Parada, Ramón. (2004). Derecho administrativo I. Marcial Pons. (15ed). Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Sierra, R. (2009). *Técnicas de investigación social, teoría y ejercicios*. Madrid: Thomson
- Torres, A. (2016), *Código Civil, Comentarios y jurisprudencia, concordancias, antecedente, sumillas legislaciones complementarias*. Lima: Moreno S.A.

ANEXOS

ANEXO A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Índice	Esquema del Marco Teórico
La interposición de la demanda de revisión judicial	Mendoza. (2013), la demanda de revisión judicial tiene como finalidad verificar la legalidad y cumplimiento de aquello que está en las normas en cuanto al tramitación del procedimiento de ejecución coactiva. (pág. 58)	La variable “la interposición de la demanda de revisión judicial” se subdivide en 3 dimensiones: proceso de ejecución coactiva, desnaturalización de la acción de la demanda y ejercicio abusivo, con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, por medio de un cuestionario de ítems politómicos con escala tipo Likert. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).	Dimensión 1:		Derechos del niño e Interés Superior del niño
			PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA		
			Indicador:	1-2-3-4-5	El menor como sujeto de Derecho
			Suspensión coactiva		
			Indicador:	6-7-8-9	Principio de oportunidad.
			Vulneración del derecho de defensa		
			Dimensión 2:		
			DES NATURALIZACION DE LA ACCION DE LA DEMANDA		
			Indicador:	10-11-12	
			Objeto de proceso		
Indicador:	13-14				
Competencia y vía procesal					
Dimensión 3:					
EJERCICIO ABUSIVO DEL DERECHO					
Indicador:	15-16-17				
Aspectos jurídicos					
Indicador:	18-19-20				
Responsabilidad objetiva					

Nota: Elaboración propia

ANEXO B

DISEÑO METODOLOGICO

Método de la Investigación:	Diseño de la Investigación:	Ámbito de la Investigación: Unidad de Análisis o Estudio:	Instrumentos y fuentes de información:	Criterios de rigurosidad en a investigación:
Enfoque Cuantitativo, y según su alcance Descriptivo.	No experimental de corte transversal	Universo: Provincia de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho Población: 31 jueces que laboran en la sala civil de san juan de Lurigancho. Muestra: 31 personas con las características antes descritas Técnica de Muestreo: No probabilística de tipo intencional o razonado o por juicio u opinado.	Técnica: Encuesta y revisión documental Instrumento: Cuestionario de encuesta y ficha de registro	Enfoque Cuantitativo Validez y Confiabilidad Para validar la confiabilidad de mi instrumento (cuestionario) se realizará la prueba de Alpha de Cronbach utilizando el aplicativo SPSS con las 20 preguntas nominativas en escala Likert de 1 al 5.

Nota: Elaboración propia

ANEXO C

DISEÑO TEORICO			
Problema	Objetivos		Variable
<p>Problema General: ¿Cómo se viene realizando la interposición de la demanda de revisión judicial en la sala civil de San Juan de Lurigancho 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> • Problema específico 1: ¿Cómo se viene realizando la desnaturalización de la demanda de revisión judicial en la sala civil de San Juan de Lurigancho 2017? • Problema específico 2: ¿Cómo se viene realizando el procedimiento de ejecución coactiva de revisión judicial en la sala civil de San Juan de Lurigancho? • Problema específico 3: ¿Cómo se viene realizando el ejercicio abusivo del derecho en la sala civil de San Juan de Lurigancho 2017? 	<p>Objetivo General: Describir como se viene realizando la interposición de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho – 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo específico 1: Determinar cómo se viene realizando la desnaturalización de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho – 2017. • Objetivo específico 2: Describir el procedimiento de ejecución coactiva en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho - 2017 • Objetivo específico 3: Describir el ejercicio abusivo del derecho en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho – 2017. 		<p>LA INTERPOSICION DE LA DEMANDA DE REVICION JUDICIAL</p>

Nota: Elaboración propia

ANEXO D

CUESTIONARIO

Buenos días /tardes:

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está realizando con la finalidad de recopilar datos referentes “la interposición de la demanda revisión judicial en la sala civil de san juan de Lurigancho 2017”, las respuestas que se obtengan de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1).

SEXO: Masculino () Femenino ()

“la interposición de la demanda revisión judicial en la sala civil de san juan de Lurigancho 2017”						
1. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Considera usted, que se debe suspender el procedimiento coactivo automáticamente con la sola presentación de la demanda?					
02.	¿Considera usted que, las autoridades administrativas son autónomas haciendo uso de su potestad sancionadora?					
03.	¿Considera Usted que, los administrados cumplen con las decisiones de la administración pública?					
04.	¿Considera usted que, el administrado hace el ejercicio abusivo de presentar la revisión judicial con el fin de dejar sin efecto la ejecución del procedimiento coactivo?					
05.	¿Considera usted que, se debe suspender el acto de la ejecución coactiva en forma de retención al obligado?					
06.	¿Considera usted que, la elaboración de las demandas judiciales presentadas ante la sala superior es parte del debido proceso?					
07.	¿Considera usted que, la demanda de revisión judicial vulnera la aplicación del procedimiento de ejecución coactiva?					
08.	¿Considera Usted que, en el procedimiento de ejecución coactiva se vulnera el derecho de defensa del administrado?					
09.	¿Cree Usted que, a las entidades administrativas les genera un perjuicio al no poder realizar el cobro debido al obligado?					
2. DESNATURALIZACION DE LA ACCION DE LA DEMANDA		Escala				
		1	2	3	4	5

10.	¿Considera usted que el artículo 23.3 de la ley N° 26973 ocasiona un perjuicio en cuanto al cumplimiento de la obligación?					
11.	¿Cree Usted que, el cargo de la presentación de la demanda de revisión judicial constituye un elemento suficiente para que proceda la entrega de los bienes sobre los que hubiere recaído medida cautelar en forma de embargo					
12.	¿Cree Usted que, solo con resolución judicial favorable de la corte superior sobre la legalidad del procedimiento y sobre la procedencia de la entrega de los bienes, podrá exigir la entrega de los mismos?					
13.	¿Cree Usted que, la demanda de revisión judicial cumple con los parámetros que ayudan a culminar un debido proceso?					
14.	¿Cree Usted que, las demandas de revisión judicial se presentan sin tener en cuenta la competencia?					
3. EJERCICIO ABUSIVO DEL DERECHO		Escala				
		1	2	3	4	5
15.	¿Considera Usted que, la ley de procedimientos coactivos no está bien regulado?					
16.	¿Usted considera que, la normativa tiene una clara apreciación con respecto a la cobranza coactiva al obligado?					
17.	¿Cree usted que, la demanda de revisión judicial cumple con la finalidad de revisar la legalidad del procedimiento coactivo?					
18.	¿Cree Usted que, la interposición la demanda de revisión judicial de ejecución coactiva debe hacer ante las salas civiles?					
19.	¿Cree Usted que, las demandas de revisión judicial son presentadas con la objetividad debida?					
20.	¿Cree Usted que, las demandas de revisión judicial solo buscan suspender el procedimiento coactivo para evadir la obligación?					

ANEXO E

VALIDACION DE EXPERTO N°1



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Hc. María Neyola Leida Jesus.
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC EP - Descho UCV.
 1.3. Especialidad del validador: Descho Administrativo.
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "La interposición de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho 2017"
 Autor del instrumento: **EVELYN IVONNE SANCHEZ SANCHEZ**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					92%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					92%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					89%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90.5%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): la interposición de la demanda de revisión judicial

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90.5 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

San Juan de los Rios, 17 de Mayo del 2018


Firma del experto informante.

DNI. N° 44323576 Teléfono N° 949293187

VALIDACION DE EXPERTO N°2



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Emiliano Nemesio Vargas Floreán.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Dr. en Derecho
 1.3. Especialidad del validador: Derecho.
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "La interposición de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho 2017"
 Autor del instrumento: **EVELYN IVONNE SANCHEZ SANCHEZ**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresión en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): la interposición de la demanda de revisión judicial

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Santa Cruz de Surcojando, 17 de Mayo 2012.


Firma del experto informante.

DNI. N° 10100287 Teléfono N° 991691139.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, **Julissa Lindaura Benavides Cabrera**, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

La interposición de la demanda de revisión judicial en la Sala Civil de San Juan de Lurigancho, 2017

del (los) autor (autores) **Evelyn Ivonne Sanchez Sanchez**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **28%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 de diciembre de 2022,

Julissa Lindaura Benavides Cabrera	
DNI N.º: 40123590	Firma: 
ORCID: 0000-0002-5028-4975	